

5.18

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros y 3000 (tres mil) Servicios Generales, que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

**I.- ANTECEDENTES**

**I.I.-** Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

**I.II.-** Que, posteriormente, con base en las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete, 31 treinta y uno de enero y 11 de febrero, 18 de marzo todos del año en curso, se aprobaron distintos acuerdos los cuales tuvieron a bien la autorización a las ampliaciones, modificaciones y reducción, a los capítulos 2000, Materiales y Suministros, 3000, Servicios Generales, 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 6000, Inversión Pública, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

**II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:**

**II.I.-** Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "*Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal*";

**II.II.-** Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "*Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

*La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento*";

**II.III.-** Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: "*Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes*"; y

**II.IV.-** Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: "*Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes*".

### **III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**

**III.I.-** Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

*La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y*

los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;

**III.II.-** Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *"Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente"*;

**III.III.-** Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *"Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. **Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento**"*, y

**III.IV.-** Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

*II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.*

***Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario***".

**III.V.-** Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *"Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera"*. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO.

#### **IV. De las modificaciones al capítulo 2000 y 3000.**

**IV. I.** las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento como lo es la adquisición de equipo de limpieza, gastos de orden social y en diversos eventos que son esenciales para la vida cultural de nuestro puerto, entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio

eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero.

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO/VIGENTE</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO O MODIFICADO</b>
<b>Capítulo 2000</b>				
<b>216</b>	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$4,507,398.00	\$715,000.00	\$5,222,398.00
<b>Capítulo 3000</b>				
<b>382</b>	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$13,133,537.00	\$2,358,500.00	\$15,492,037.00

Es importante hacer énfasis que no se está incrementando el presupuesto únicamente realizando transferencias entre las partidas ya aprobadas para aumentar la eficiencia de la operatividad y mejorar la calidad de los servicios a la población en general.

**IV.II.** Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar las reducciones para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219, 220, 221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes, es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO/VIGENTE</b>	<b>REDUCCION</b>	<b>PRESUPUESTO O MODIFICADO</b>
<b>Capítulo 2000</b>				
<b>215</b>	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$6,023,783.00	\$1,673,500.00	\$4,350,283.00
<b>294</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	\$1,999,322.00	\$900,000.00	\$1,099,322.00
<b>Capítulo 3000</b>				
<b>344</b>	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	\$1,000,459.00	\$500,000.00	\$500,459.00

**IV.III.** Que, de acuerdo a la modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 216 del capítulo 2000 y 382 del capítulo 3000, por la cantidad de **\$3,073,500.00 Tres Millones setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.**), así como las correspondientes reducciones en las partidas 215 y 294 del capítulo 2000, así como la partida 344 del capítulo 3000, por la misma cantidad de **\$3,073,500.00 (Tres millones setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.

Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

#### **V.- MARCO NORMATIVO**

**V.I.-** Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

**V.II.-** Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;***

**V.III.-** Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

**V.IV.-** Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

#### **Punto de Acuerdo:**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 215,216,294 del capítulo 2000 y 344, 382 del capítulo 3000, para quedar de la siguiente manera:

**CAPITULO 2000  
MATERIALES Y SUMINISTROS**

NUMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
2	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$5,900,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783.00	-	\$1,673,500.00	\$4,350,283.00
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$4,507,398.00	\$715,000.00	-	\$5,222,398.00
2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$3,774,485.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	708,965.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,664,193.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,773,155.20	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	236,975.00	SIN MODIFICAR	-	-

2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000,611.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,300,002.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,198,230.45	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,609,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	661,330.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$260,356.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$30,948,913.00	-	-	-
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,218.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	1,910,721.49	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	-	-

2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,999,322.00	SIN MODIFICAR	\$900,000.00	\$1,099,322.00
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,010,374.32	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 3000  
SERVICIOS GENERALES**

NUMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
3	1	1	ENERGIA ELECTRICA	\$24,998,419.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	2	GAS	1,440,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	835,377.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3,758,400.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,150,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$30,725,928.00	-	-	-

3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	29,689,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	8,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	791,588.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,525,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,500,979.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$340,800.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	10,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,007,488.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459.00	SIN MODIFICAR	\$500,000.00	\$500,459.00
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	25,100,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	\$461,503.00	-	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,504,038.00	SIN MODIFICAR	-	-

3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,006,475.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,037,525.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$13,133,537.00	\$2,358,500.00	-	\$15,492,037.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	749,238.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	-	-

3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$71,943.00	SIN MODIFICAR	-	-
---	---	---	------------------------------	-------------	---------------	---	---

**CAPITULO 4000  
SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS**

NUMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
4	2	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	190,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	3	4	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	47,200,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	40,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	24,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	999,886.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$8,500,114.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	5	2	JUBILACIONES	321,808,301.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	6	5	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	254,869,515.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 5000  
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

NUMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	454,370.00	SIN MODIFICAR	-	-

5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	399,999.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	488,889.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	2	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	285,107.29	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1	TERRENOS	0.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	9	1	SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 6000  
INVERSIÓN PÚBLICA**

NUMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
6	1	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	20,030,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	81,100,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	2	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 8000  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

NUMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
8	5	3		OTROS CONVENIOS	-	-	-	-
8	5	3	1	ZOFEMAT CONVENIO DE COLABORACION ADTVA. EN MATERIA FISCAL	\$69,023,726.00	SIN MODIFICAR	-	-
8	5	3	2	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO	\$25,975,513.00	SIN MODIFICAR	-	-
8	5	3	3	CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA E MATERIA DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$1,252,355.00	SIN MODIFICAR	-	-
8	5	3	4	CONVENIO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES S.H.P. DEL EDO. DE JALISCO	\$88,312,015.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 9000  
DEUDA PUBLICA**

NUMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
9	1	1		AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	\$69,275,540.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	1	1	5	BANOBRAS P\$237M	\$7,598,062.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	1	1	9	BANOBRAS, SNC \$150 MDPC	\$6,214,069.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	1	1	10	BBVA BANCOMER, S.A. \$34.880 MDP	\$1,383,391.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	1	1	12	BANCO BANSI, S.A. \$152,749,403.9	\$917,585.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	1	1	13	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. \$159,487,300.02	\$53,162,433.00	SIN MODIFICAR	-	-

9	2	1		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	\$27,550,592.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	2	1	5	BANOBRAS P\$237M	\$14,953,495.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	2	1	9	BANOBRAS, SNC \$150 MDP	\$10,728,376.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	2	1	10	BBVA BANCOMER, S.A. \$34.880 MDP	\$951,136.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	2	1	13	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. \$159,487,300.02	\$917,585.00	SIN MODIFICAR	-	-
9	9	1		ADEFAS	\$62,037,381.00	SIN MODIFICAR	-	-

**Artículo Transitorio.** - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

**I.-** Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;

**II.-** Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y

**III.-** Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Abril de 2026.**



**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**  
**Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**OFICIO NÚMERO: HMPVR/0892/2026**  
**ASUNTO: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES**  
**DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**

**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**PRESENTE:**

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que en atención al oficio **PMPVR-0844-2026** con fecha de 16 de abril de 2026 Dos mil veintiséis, donde fue solicitado la realización de un dictamen en virtud de ser necesarias las modificaciones al Presupuesto de Egresos por el período fiscal en curso 2026, particularmente en la partida 2000 Materiales y Suministros, y partida 3000 Servicios Generales.

Es por lo anterior que me permito remitir de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 66, 67, 79 y demás relativos, así como 205, 206, 207, 208, 209, 211, 214, 219, 221 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal, artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como el artículo 125, 126, 127, 128, 129, 158 y demás que se relacionen con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; muy atentamente y con el debido respeto, pongo a su consideración el presente:

**Dictamen Técnico:**

Cuya finalidad es la solicitud de **modificación al Presupuesto de egresos por el período fiscal en curso 2026**, particularmente en la partida **2000 Materiales y Suministros, así como la partida 3000 Servicios Generales**, respectivamente y que más adelante se detallan para su mejor comprensión, y que este presente dictamen técnico se basa en los siguientes:

**Fundamentos Legales:**

El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Por lo que el municipio tiene atribuida la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos conforme ley.

En cuanto al presupuesto de egresos, corresponde al Ayuntamiento su aprobación en base a sus ingresos disponibles **debiendo existir congruencia entre los ingresos y egresos**, en concordancia con el gasto presupuestado, por lo que el presente dictamen se encuentra supeditado a la autorización del Pleno del Ayuntamiento.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, dispone que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

De lo anterior se desprende que, debe existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.

Mediante acuerdo de Ayuntamiento **No. 0440/2025 el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**; con fecha 23 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 39 y 40 fracción VII del hoy abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó por **mayoría absoluta de votos** tanto en lo **general como en lo particular** el Presupuesto de Egresos para el citado Municipio, por el ejercicio fiscal 2026, en concordancia con la estimación de los recursos proyectados en la Ley de Ingresos enviada al Congreso del Estado para su aprobación y publicación, por un monto de \$3,101,869,049.00 (TRES MIL CIENTO UN MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN).

La Ley de Hacienda Municipal establece que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito muy atentamente sea presentado ante el Pleno de Ayuntamiento, el presente dictamen de **modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, particularmente por lo que se refiere a los capítulos y a las partidas que a continuación describo**, a efecto de que tenga legalidad, así como el detalle de las cantidades que resultan de dicha modificación.

**PARTIDAS QUE SE AMPLÍAN:**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/VIGENTE	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO O MODIFICADO
<b>Capítulo 2000</b>				
<b>216</b>	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$4,507,398.00	\$715,000.00	\$5,222,398.00
<b>Capítulo 3000</b>				
<b>382</b>	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$13,133,537.00	\$2,358,500.00	\$15,492,037.00

**PARTIDAS QUE SE AFECTAN:**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/VIGENTE	REDUCCION	PRESUPUESTO O MODIFICADO
<b>Capítulo 2000</b>				
<b>215</b>	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$6,023,783.00	\$1,673,500.00	\$4,350,283.00
<b>294</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	\$1,999,322.00	\$900,000.00	\$1,099,322.00
<b>Capítulo 3000</b>				
<b>344</b>	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	\$1,000,459.00	\$500,000.00	\$500,459.00





Que, de acuerdo a las modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 216 del capítulo 2000 y 382 del capítulo 3000, por la cantidad de **\$3,073,500.00 (Tres millones setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 215 y 294 del capítulo 2000, y partida 344 del capítulo 3000, por la misma cantidad de **\$3,073,500.00 (Tres millones setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente dictamen de modificación al presupuesto para el ejercicio 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"  
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 15 DE ABRIL DE 2026**

**MTRO. HUGO ALBERTO ROBLES CIBRIAN  
TESORERO MUNICIPAL**



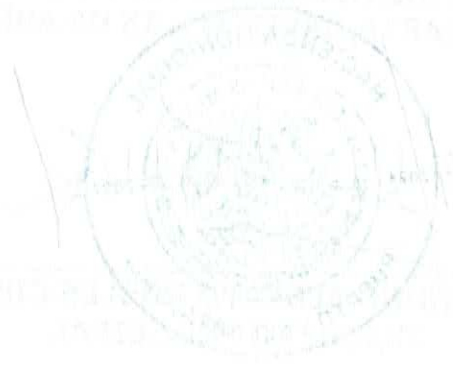


On the basis of the information received from the source, it is determined that the subject is a member of the Communist Party, USA, District of Columbia, and is active in the Party's efforts to recruit and indoctrinate individuals in the area of the subject's residence.

The source has provided information regarding the subject's activities and contacts with other individuals in the area. It is noted that the subject has been observed at various meetings and events sponsored by the Party.

It is recommended that the subject be continued on the list of individuals of interest to the Agency, and that the source be kept advised of any further information received regarding the subject.

Very truly yours,  
Special Agent in Charge



Special Agent in Charge